



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de **mejorar la participación de los ciudadanos en el proyecto de elaboración de normas**, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Eivissa, con el objetivo de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones interesadas y potencialmente afectadas por la futura norma. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se convoca consulta pública en relación con el proyecto de ordenanza de regulación de la movilidad de las áreas de circulación restringida del Ayuntamiento de Eivissa.

El marco en que se plantea el proyecto es el siguiente:

### **a) ANTECEDENTES**

El Pleno, como órgano titular de la potestad normativa del Ayuntamiento, debe revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y comprobar entre otros aspectos la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos.

En la Sección I del Capítulo IV de la vigente Ordenanza Municipal de circulación (BOIB nº 113, de 17-8-2004) se encuentra actualmente la regulación relativa a las áreas de circulación restringida.

Después de más de catorce años de vigencia, es necesaria su adaptación y actualización tanto a las nuevas necesidades sociales como a las innovaciones en la materia y los condicionantes de movilidad de la ciudad.

### **b) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

Principalmente la iniciativa pretende incorporar una serie de modificaciones del régimen vigente para dar solución a la falta de regulación existente en determinadas materias, actualizar la regulación de acuerdo con la realidad social y con los cambios normativos que se han producido, reestructurar el texto normativo para mayor claridad, regular los procedimientos administrativos de autorización y excepciones, estudio y propuesta de tipificación de sanciones, así como modificar cualquier otro aspecto que se considere necesario y pertinente, atendiendo a las circunstancias propias de la actividad o a aquellas que puedan ser detectadas por los ciudadanos durante este trámite de consulta pública previa.

### **c) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

El proyecto de ordenanza encuentra su necesidad en los propios cambios planteados anteriormente, que deben permitir disponer de un marco normativo adecuado para la gestión de las áreas de circulación regulada del término municipal de Eivissa.

Asimismo, se prevé añadir la regulación del control de acceso a zonas peatonales integradas en estas áreas.



Así, en algunos casos la insuficiencia de la regulación, obliga a elaborar una norma que recoja en su articulado la casuística asociada a cualquier tipo de práctica o situación susceptible de generar molestias con el fin de incrementar la eficacia y capacidad de esta administración de dar respuesta a las demandas de los problemas de los ciudadanos.

**d) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

- Adecuar la regulación a la realidad social actual.
- Garantizar la gestión eficiente de las áreas de circulación restringidas reguladas del término municipal de Eivissa.
- Regular y minimizar los trámites y documentación a presentar por los interesados en los procedimientos administrativos propios tales como las solicitudes de autorizaciones.
- Actualizar la tipificación de las sanciones.

**e) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Es necesaria la redacción de una nueva ordenanza y derogación de la Sección I del Capítulo IV de la vigente Ordenanza Municipal de Circulación.

No existen alternativas no regulatorias que garanticen el principio de seguridad jurídica.

**FORMA Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES**

Los ciudadanos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados que lo consideren oportuno, pueden presentar mediante registro de entrada bien a través de nuestra oficina de atención al ciudadano (SAC) o a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos planteados en este documento, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación.

Eivissa,

**EL CONCEJAL**  
(documento firmado electrónicamente al margen)